

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 105



lunes, 4 de junio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-105

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Hoyales de Roa (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.318 en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos)

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Cuenta general del ejercicio de 2017

8

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y de la ordenanza reguladora de las peñas

9

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Cuenta general del ejercicio de 2017

19

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 20

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Solicitud de licencia ambiental para núcleo zoológico 21

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 22

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Cuenta general del ejercicio de 2017 23

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Formalización del contrato de información, orientación y asesoramiento para la inclusión laboral del servicio de apoyo familiar y técnico para familias vulnerables 24

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 25

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Adjudicación del contrato de limpieza de edificios municipales 26

Adjudicación del contrato para gestión de las piscinas municipales y bar 27

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2017 28

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 29

Cuenta general del ejercicio de 2017 30

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 31

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 32

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 33

Cuenta general del ejercicio de 2017 34



sumario

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	35
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	36
Cuenta general del ejercicio de 2016	37

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018	38
---	----

JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	39
---	----

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Cuenta general del ejercicio de 2017	40
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	41
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	42
Cuenta general del ejercicio de 2017	43

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	44
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	45
Cuenta general del ejercicio de 2016	46

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2017	47
--------------------------------------	----

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2017	48
--------------------------------------	----

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2017	49
--------------------------------------	----

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2017	50
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	51



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RUCANDIO

Convocatoria a la asamblea general ordinaria

53

COTO DE CAZA BU-10.525

Prórroga del coto de caza BU-10.525

54



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.

ED/185/2018

1. – En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección B, tomo 214, hoja 81, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02.09.Burgos-Aranda (masas de agua: DU-400039 Aluvial del Duero: Aranda Tordesillas, DU 400042 Riaza).

Expediente: IP-2096/2016-BU.

– Número: 20962006.

– Clase y afección: Usos domésticos.

– Titular: D. Gregorio Arroyo García.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Calle San Fermín, s/n del término municipal de Hoyales de Roa (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,3; medio: 0,03.

– Volumen máximo anual (m³): 300.

– Potencia instalada (CV): 1.

– Título-fecha-autoridad: Usos privativos por disposición legal, según lo previsto en el art. 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001. Resolución de inscripción de fecha 26 de febrero de 2007. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La parcela tiene una superficie total acreditada de 0,05 ha. Coordenadas UTM (w,y) del Huso 30: (428446, 4612201). Expediente IP-2096/2006-BU.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 3 de abril de 2018, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años, puesto que el pozo autorizado no llegó a construirse.



3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 3 de abril de 2018 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 16 de mayo de 2018.

La Jefa de Sección Técnica,
Isabel Cartalina Herrero



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.318*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.318, denominado Bóveda de la Ribera, iniciado a instancia de Sdad. de Caza La Ribera. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Medina de Pomar en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.477 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 15 de mayo de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier M.^a García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2017

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 9 de mayo de 2018, ha informado favorablemente la cuenta general de la Ayuntamiento de Altable, correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Altable, a 9 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Se hace público a los efectos del artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de imposición de las ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

– Ordenanza reguladora de las peñas de Cascajares de la Sierra.

Que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2018 y que, sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de abril de 2018, número 63, sin que se haya producido ninguna reclamación y literalmente vienen en establecer:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:



(Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras).

Artículo 4. – Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.



Artículo 5. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%; sin que en ningún caso la cuota tributaria a liquidar pueda ser inferior a 20,00 euros.

Artículo 8. – Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable.

Artículo 9. – Gestión.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función de (presupuesto presentado por los interesados, o determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto).

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.



Artículo 10. – Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 11. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única. –

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de marzo de 2018, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PEÑAS DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Tradicionalmente, las peñas han sido un elemento fundamental en las fiestas de Cascajares de la Sierra aglutinando a los ciudadanos, principalmente a la juventud, convirtiéndose en un punto de encuentro y diversión, siendo, en muchos casos, colaboradores activos del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra en la organización y realización de actos festivos.

Dado que la vida de las peñas se ha venido desarrollando en torno a la celebración de las fiestas patronales de la localidad, la reunión de sus miembros venía limitada a los días anteriores a dichas fiestas con el fin de preparar el local y hacer acopio de los elementos precisos para su desarrollo: Alimentos, bebidas, música, decoración, etc., a los propios días festivos, que es cuando la peña bulle con la asistencia de sus socios e invitados, y a unas pocas jornadas posteriores, en que se reúnen para agotar las existencias y dismantelar la parte del tinglado que se ha instalado expresamente para las fiestas.

Sin embargo, la extensión del ocio juvenil ha determinado que las peñas hayan extendido su duración fuera del tiempo que normalmente les ha sido propio. Funcionan de manera continuada, principalmente durante las vacaciones escolares, y han adquirido un



rango central en la relación social de estas personas, pues se da con creciente frecuencia los grupos de jóvenes o adolescentes, en muchas ocasiones menores de edad y sin responsabilidad por parte de personas mayores o familiares, que establecen su lugar de reunión continuo en la peña, generando en ocasiones molestias a los vecinos colindantes, en forma de ruido excesivo, suciedad, actitudes irreverentes, etc.

Dado que el funcionamiento de las peñas, y la actitud de los «peñistas» está dando lugar cada vez a mayores controversias con los vecinos, y antes de que se genere un problema grave de convivencia ciudadana, es conveniente establecer una regulación de su actividad y fijar unas normas que encaucen la libertad individual dentro de unos términos razonables a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

El fundamento legal para la promulgación de esta ordenanza radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 4.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias materiales que el artículo 25 de ese mismo texto legal atribuye a los municipios. En consecuencia, desde las Corporaciones Locales deberán instrumentarse los medios necesarios para, por sí mismas o con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, garantizar adecuadamente la tranquilidad y pacífica convivencia de sus ciudadanos.

Este es el objeto de la ordenanza reguladora de las peñas en el municipio de Cascajares de la Sierra, conforme a los preceptos que a continuación se establecen.

Artículo 1. – Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a las peñas que desarrollen su actividad en el término municipal de Cascajares de la Sierra con motivo de fiestas locales o de forma continuada.

Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Ordenanza las reuniones celebradas en merenderos de Cascajares de la Sierra, según costumbre o tradición, como puede ser la organización de los almuerzos, o cenas en buena armonía.

Artículo 2. – Definición de Peña.

Se entiende por Peña tanto el colectivo de personas asociadas y agrupadas, de hecho, o bajo una asociación legalmente constituida, como el local abierto que sirve de punto de encuentro y reunión de los asociados y otras personas con su consentimiento.

Artículo 3. – Requisitos de apertura del local.

1. Para poder abrir un local como sede de una peña será preciso dirigir al Ayuntamiento, con carácter previo a su inicio, una solicitud de autorización que deberán recoger en las dependencias municipales.

2. Los locales deben reunir buenas condiciones de habitabilidad y ventilación, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o material que pueda producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, pirotécnicos, etc.

Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente.



3. La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por los servicios técnicos municipales. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente.

4. En la instancia al Ayuntamiento se harán constar los siguientes datos:

a) La denominación de la peña, que deberá constar en el exterior del local una vez obtenida la autorización.

b) Los datos de las personas responsables, que serán como mínimo cuatro. En caso de menores

c) Se designarán al menos cuatro familiares responsables.

d) Autorización escrita del propietario del local.

e) El número de sus integrantes, con detalle de si son en su totalidad menores, mayores de edad o mixta en edades.

f) La ubicación del local con un croquis del mismo y detalle descriptivo de cuantos elementos se encuentran instalados en el interior.

5. Una vez otorgada, la autorización deberá estar en el local y exhibirse a la autoridad municipal cuando la requiera.

6. Toda peña no autorizada se considerará clandestina, quedando prohibida su apertura.

Artículo 4. – Ocupación de vía pública.

1. Con el fin de garantizar el tránsito de personas y vehículos y de evitar molestias al vecindario, queda prohibida la colocación de cualquier enser, maquinaria, mobiliario y objetos, en las zonas de uso público, así como el vallado o acotamiento de zonas exteriores de las peñas invadiendo espacios públicos o privados sin autorización del titular.

Igualmente queda expresamente prohibido el vertido de residuos escombros o cualquier clase de basuras, que deberán depositarse en los espacios o infraestructuras habilitados para tales fines.

2. De incumplirse estas prohibiciones, se procederá por los agentes de la autoridad municipal a ordenar su retirada de forma inmediata; El incumplimiento de esta orden dará lugar a la retirada de objetos por los Servicios Municipales o por el personal que sea encargado por el Ayuntamiento siendo con cargo a la peña afectada los gastos que la retirada pudiera originar.

3. Igualmente, la circulación y el aparcamiento de vehículos deberá respetar estrictamente las normas de circulación, evitando la reiteración innecesaria de recorridos y la aglomeración de vehículos en las inmediaciones del local.

Artículo 5. – Ruidos.

1. Con el fin de compaginar descanso y diversión, las peñas moderarán cualquier tipo de música que en las mismas se emita y, en todo caso cumplirán los límites de emisión de ruidos previstos en la legislación vigente.



2. Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces, aun sin emisión musical.

3. En caso de incumplirse estas normas se formulará advertencia escrita, y si transcurridas veinticuatro horas persiste la infracción, se procederá por el personal municipal a la retirada de los equipos y quedará prohibida la emisión de cualquier tipo de música durante las siguientes 48 horas, al cabo de las cuales se devolverán, debiendo recogerlos los interesados del lugar donde se hubieren depositado. La falta de cumplimiento dará lugar a que la retirada se prolongue durante un mes, y la reincidencia al decomiso definitivo de estos elementos.

4. Las medidas descritas en el párrafo anterior, salvo el decomiso definitivo, se considerarán a todos los efectos medidas provisionales para evitar la continuidad de las molestias a la ciudadanía, y se adoptarán con independencia de las sanciones que procedan.

Artículo 6. – Alteraciones de orden público.

1. Los socios o integrantes de las peñas, observarán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.

2. Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan, en los locales de la peña o sus aledaños, altercados o incidentes que alteren o puedan afectar a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, se podrá ordenar, previos los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y o administrativas a que haya lugar, del cierre o desalojo de los locales de peñas de forma provisional. Estas medidas serán dispuestas por la alcaldía, previa audiencia de los responsables de las peñas.

3. A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 7. – Alcohol, tabaco y drogas.

1. De acuerdo con lo establecido en la normativa actual, no se podrán suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.

2. En las peñas constituidas por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por el personal municipal.

De todo ello se levantará la correspondiente acta que será remitida a la Autoridad competente.

3. En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el interior de los locales de peñas.

4. El incumplimiento de estas prohibiciones podría llevar aparejado el cierre del local de la peña con independencia de las responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.



Artículo 8. – Inspección.

1. Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento y al personal a su servicio el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

2. A tal fin, podrán realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones ordenadas.

3. Los responsables de la peña están obligados a facilitar esta tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

Artículo 9. – Medidas cautelares de seguridad.

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la alcaldía la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales.

Artículo 10. – Expedientes.

1. Los expedientes de aplicación de las precisiones de esta ordenanza podrán iniciarse de oficio en cuanto a las condiciones de los locales y equipamiento.

2. Los derivados del incumplimiento de normativa sobre excesos de ruido deberán iniciarse en virtud de denuncia de persona física o jurídica, debiendo dejar constancia de los datos suficientes para la identificación y localización de los hechos, y podrá formularse tanto por escrito como verbalmente.

3. Los expedientes para la imposición de sanciones se tramitarán conforme al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Decreto 42/1999, de 8 de marzo).

Artículo 11. – Personas responsables.

1. De las infracciones a esta norma serán responsables directos los autores, asumiendo la peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquellos no pudiesen ser determinados. Si la peña no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, esta recaerá sobre las personas señaladas en el artículo 3.4.b.

2. Cuando hubiese daños a personas o bienes derivados de las actividades de las peñas o de los asistentes a las mismas, las responsabilidades pecuniarias que no puedan imputarse a una persona concreta serán asumidas por la peña como entidad.

3. De las infracciones señaladas en el artículo 12.1.d será responsable civil, en último lugar, el titular del local.



Artículo 12. – Infracciones.

1. Además de los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta ordenanza, se considera infracción administrativa:

a) La transmisión al interior de viviendas colindantes de niveles sonoros superiores a los máximos permitidos. Cuando el exceso alcance los 8 dB(A) se considerará infracción grave.

b) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.

c) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación de los responsables o personal municipal, así como de técnicos enviados por estos. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en las peñas.

d) La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras de condiciones necesarias para adecuarse a la presente norma.

e) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.

f) El consumo de sustancias prohibidas, bien por sí mismas o debido a la minoría de edad de los protagonistas.

2. Las infracciones se calificarán en graves o leves en atención a la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o el riesgo creado para personas o bienes, el peligro que supongan unas instalaciones inadecuadas, el posible beneficio económico obtenido de una situación irregular u otras que, con amparo en la vigente normativa, sirvan para evaluar el grado de responsabilidad de una acción.

Artículo 13. – Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa hasta 200 euros.

2. Las infracciones que se califiquen como graves se sancionarán con multa de entre 201 y 500 euros, decomiso del equipo musical u otros elementos causantes de la infracción y, en caso de reincidencia, clausura o cierre de peña por el tiempo que se determine, en función de la gravedad de los hechos.

3. Las sanciones que se impongan son independientes de la responsabilidad civil, estando obligado el infractor o la peña, subsidiariamente, a reparar el daño causado.

Artículo 14. – Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de marzo de 2018, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Cascajares de la Sierra, a 21 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Coruña del Conde, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Ángel Esteban Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 22 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Luis María Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Por D. José Manuel Ortega Pardo se solicita licencia ambiental para núcleo zoológico, ubicada en inmueble sito en el polígono 11, parcela 169 del término municipal de Fuentespina.

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio, para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se podrá consultar en este Ayuntamiento en horario de atención al público.

En Fuentespina, a 17 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio 2018, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 78, de 24 de abril de 2018) y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Estado de ingresos</i>	<i>Estado de gastos</i>
Capítulo 1	84.500,00	42.828,16
Capítulo 2	6.000,00	90.701,20
Capítulo 3	36.601,20	
Capítulo 4	91.826,26	42.451,20
Capítulo 5	63.424,87	
Capítulo 6		138.969,87
Capítulo 7	33.199,30	601,20
Totales	315.551,63	315.551,63

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A) Funcionarios:

– Secretaría-Intervención. Número de puestos 1. Grupo A. Nivel C.D. 26. Funcionario con habilitación de carácter estatal. Nombramiento definitivo. Agrupación con el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel.

B) Personal laboral: 2 Peones, sin perjuicio de los que resulten de la concesión de las subvenciones que puedan otorgarse por el ECyL y/o Diputación Provincial de Burgos para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En Las Quintanillas, a 18 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrilla de Castrejón, a 21 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Isabel Palomino Esgueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato:* Información, orientación y asesoramiento para la inclusión laboral del servicio de apoyo familiar y técnico para familias vulnerables.

2. – *Adjudicación:* Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2018, a la Sociedad Hegala, S. Coop. en la cantidad total de 188.936 euros, 10% IVA incluido, a razón de 94.468 euros anuales.

3. – *Formalización del contrato:* 23 de mayo de 2018, con efecto del 1 de junio de 2018.

En Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sarracín para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sarracín, a 16 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María Elena Rodrigo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Mediante resolución de Alcaldía n.º 36/2018 de fecha 3 de abril de 2018, se adjudicó el contrato para la limpieza de edificios municipales, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 4/2018.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante:

<https://villagonzalopedernales.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza de edificios municipales.
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (referencia de nomenclatura) 90911200-8.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de febrero de 2018.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – Valor estimado del contrato: 162.898,56 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 81.449,28 euros.
- b) Importe total: 98.553,63 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2018.
- c) Contratista: Grupoitma, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 69.193,66 euros. Importe total: 83.724,33 euros.

En Villagonzalo Pedernales, a 22 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Adjudicación de contrato

Mediante resolución de Alcaldía 46/2018 de fecha 18 de abril de 2018, se adjudicó el contrato para gestión de las piscinas municipales y bar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- b) Dependencia que tramita el expediente.
- c) Número de expediente: 16/2018.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante:
<https://villagonzalopedernales.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicios.
- b) Descripción: Gestión del servicio de piscinas y bar anejo.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 92610000.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de febrero de 2018.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – Valor estimado del contrato: 24.200,00 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 5.000,00 euros.
- b) Importe total: 6.050,00 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de mayo de 2018.
- c) Contratista: Raquel Rodríguez Iglesias.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 5.101,00 euros. Importe total: 6.172,21 euros.

En Villagonzalo Pedernales, a 22 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación de la cuenta general 2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arroyo de Muñó, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Benito Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baranda de Montija para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.151,50 euros y el estado de ingresos a 17.151,50 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Baranda de Montija, a 17 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Julio Rámila Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Baranda de Montija, a 17 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Julio Rámila Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresno de Losa, a 17 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación del Plan Económico-Financiero a efectos de estabilidad presupuestaria de la Junta Vecinal de Fuente Úrbel

La Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 17 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2018-2019, por incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico-Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Concejo de la Junta Vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Úrbel, a 17 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Ontillera Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

La Junta Vecinal, reunida en Concejo el día 17 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.179,87 euros y el estado de ingresos a 16.314,10 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuente Úrbel, a 17 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Ontillera Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuente Úrbel, a 17 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Ontillera Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hoz de Arreba para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.760,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	3.490,00
	Total presupuesto	9.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	950,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.950,00
7.	Transferencias de capital	2.200,00
	Total presupuesto	9.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Arreba, a 18 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Vanesa Bueno Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hoz de Arreba para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.340,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	5.820,00
	Total presupuesto	11.220,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	1.160,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.060,00
7.	Transferencias de capital	4.700,00
	Total presupuesto	11.220,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Arreba, a 18 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Vanesa Bueno Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hoz de Arreba, a 18 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Vanesa Bueno Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2018 del ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Los Tremellos para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria. Su resumen es como sigue:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	19.292,00
	Total aumentos	19.292,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	19.292,00
	Total aumentos	19.292,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Tremellos, a 21 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Ignacio García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalacuesta para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.495,95
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	5.022,00
	Total presupuesto	6.567,95

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	180,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.867,45
7.	Transferencias de capital	4.520,50
	Total presupuesto	6.567,95

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalacuesta, a 20 de mayo de 2018.

La Presidenta,
Florencia Baldazo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Olmo Hojas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Felices del Rudrón para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de mayo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>2.423,98</u>
	Total aumentos	2.423,98

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>2.423,98</u>
	Total aumentos	2.423,98

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Felices del Rudrón, a 22 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Anzola Rozas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Felices del Rudrón para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.870,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	<u>24.000,00</u>
	Total presupuesto	42.020,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.020,00
7.	Transferencias de capital	<u>6.000,00</u>
	Total presupuesto	42.020,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Felices del Rudrón, a 22 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Anzola Rozas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En San Felices del Rudrón, a 22 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Anzola Rozas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 01/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Soncillo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de mayo de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.393,89
6.	Inversiones reales	16.030,21
	Total aumentos	18.424,10

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	18.424,10
	Total aumentos	18.424,10

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 28 de mayo de 2018.

El Presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Soncillo para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.605,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	23.700,00
	Total presupuesto	51.705,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.700,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.705,00
7.	Transferencias de capital	21.300,00
	Total presupuesto	51.705,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 28 de mayo de 2018.

El Presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Soncillo, a 28 de mayo de 2018.

El Presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Valcabado de Roa, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Francisco Félix Díez Repiso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

El Consejo Directivo de esta Mancomunidad, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2018, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, emitió el siguiente informe:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2017, con el contenido y redacción señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad correspondiente.

b) Someter dicha cuenta general a información pública, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villalmanzo, a 18 de mayo de 2018.

La Presidenta,
Ana M.^a Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2017

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 11 de mayo de 2018, ha informado favorablemente la cuenta general de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 11 de mayo de 2018.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Roa de Duero, a 17 de mayo de 2018.

El Presidente,
Adolfo Criado Casado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Duero para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	210.246,81
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	192.864,20
3.	Gastos financieros	8.301,64
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.084,54
6.	Inversiones reales	152.192,05
9.	Pasivos financieros	42.373,08
	Total presupuesto	609.062,32

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.178,44
4.	Transferencias corrientes	376.019,40
5.	Ingresos patrimoniales	45.326,36
7.	Transferencias de capital	103.295,80
9.	Pasivos financieros	63.242,32
	Total presupuesto	609.062,32

Plantilla de personal de la Mancomunidad Ribera del Duero. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1. Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal laboral fijo. Número de plazas: 5. Conductores-peones.

C) Personal laboral eventual. Número de plazas: 2. Conductores-Peones.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 1.

Total personal laboral: Número de plazas: 5.

Total personal laboral eventual: Número de plazas: 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Roa de Duero, a 17 de mayo de 2018.

El Presidente,
Adolfo Criado Casado



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RUCANDIO

Don Víctor Manuel Torre Gandía, Presidente de la Comunidad de Regantes de Rucandio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el sábado 23 de junio de 2018, a las 17:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Rucandio, sito en la calle La Iglesia, 8-10, con el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.º – Actualización de regantes y parcelas.
- 3.º – Asuntos varios.
- 4.º – Ruegos y preguntas.

En Rucandio, a 23 de mayo de 2018.

El Presidente,
Víctor Manuel Torre Gandía



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COTO DE CAZA BU-10.525

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.525

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas 517 de la Jurisdicción de Alfoz de Bricia, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.525, por un periodo de 2 años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2019/2020.

En Barakaldo, a 9 de mayo de 2018.

Tomás Santamaría Cantero